



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (sic). -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/52/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (sic), en contra de “EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL INFORME DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO CONSEJO GENERAL, LA CUAL FAVORECE A LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE PORTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE”, CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO” (sic). **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con treinta minutos** del día de hoy veintiocho de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, C.A.M.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/52/2021.

PROMOVENTE: "JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, QUIEN SE OSTENTA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"... (sic).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DICHO CONSEJO GENERAL, LA CUAL FAVORECE A LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE POSTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO" (sic).

TERCERO INTERESADO: HUGO MAURICIO CALDERON ARRIAGA Y CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, REPRESENTANTES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/52/2021; adjuntando los oficios números SECG/3274/2021 y SECG/3330/2021, signados por Ingrid Renée Pérez Campos, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día diecisiete de junio de la presente anualidad a las 17:26 horas y el segundo de manera personal el día veintiuno de junio a las 22:21 horas respectivamente a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado, y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche"...(sic) y el escrito de Hugo Mauricio Calderón Arriaga, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veinticinco de junio de la presente anualidad a las 15:12 horas. Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veintidós de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números SECG/3274/2021 y SECG/3330/2021, signados por Ingrid Renée Pérez Campos, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día diecisiete de junio y veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL INFORME DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO CONSEJO GENERAL, LA CUAL FAVORECE A LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

POSTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO" (sic), y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor ACUERDA: -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios SECG/3274/2021 y SECG/3330/2021, signados por Ingrid Renée Pérez Campos, secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día diecisiete de junio y veintiuno del mes de junio del año en curso, respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "...EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL INFORME DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO CONSEJO GENERAL, LA CUAL FAVORECE A LA C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE POSTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO" (sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y reconocida su personería ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida fundadores número 18, área Ah Kim-Pech, de Estado Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24014 así como las cuentas de correo institucionales oficialiaelectoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx y juridico@ieec.org.mx y teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Fabiola Mauléon Pérez, Luisa Margarita Cocom Ojeda, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Héctor Abraham Serrano Dzib, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo y Javier del Jesús Celis Can, así como el número telefónico 9811825010.-----

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, así mismo se acredita con el oficio número SECG/3330/2021, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "... JUICIO DE INCONFORMIDAD, PRESENTADO POR EL C. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO" ... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en -----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

la avenida 16 de septiembre sin número, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibir las en su nombre y representación a Francisco Javier Morales Dzul y Oscar Rosendo Haw Arjona, y los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Hugo Mauricio Calderón Arriaga y Carlos Ramírez Cortez, quienes se ostentan como representantes propietarios del partido Morena y la Coalición "Juntos Haremos Historia", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, con fecha diecinueve de junio de la presente anualidad, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado.-----

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad.-----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír las y recibir las en su nombre y representación a Víctor Javier Hernández Ponce y el correo electrónico campeche2021.layda@gmail.com.-----

SEXTO: Tal y como lo manifiesta en su escrito Hugo Mauricio Calderón Arriaga, representante del partido político MORENA y de la coalición "Juntos hacemos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "*...EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DEL INFORME DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE DICHO CONSEJO GENERAL, LA CUAL FAVORECE A LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE POSTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO*" (sic) y se abre la instrucción.

OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno.-----

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.-----

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-e/ec-p.o..pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE


"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Notifíquese vía electrónica al promovente, al tercero interesado y por oficio al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (28 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----